

En relación con la solicitud de observaciones “**Proyecto de decreto de adaptación de la normativa reglamentaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la nueva terminología para referirse a las personas con discapacidad**”, una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, se realizan las siguientes observaciones:

Primera.- En el texto de la M.A.I.N., punto “III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN”, no consta el principio de eficiencia regulado en el apartado sexto del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 2.7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Tampoco consta el citado principio en el texto del proyecto de Decreto.

Segunda.- En el texto de la M.A.I.N, punto V “CONTENIDO”, apartado. a) “Estructura”, se omite la referencia a la disposición derogatoria única.

Tercera.- En los últimos párrafos del mismo apartado de la M.A.I.N., el describir el contenido, se indica que el texto consta de una Disposición final primera, lo cual es correcto, y de una “*Disposición final única*”, lo cual es incorrecto y debería sustituirse por *Disposición final segunda*.

Cuarta.- En el punto V, apartado c) de la M.A.I.N. “Normas que se derogan” se indica: “*La norma tiene por objeto la modificación de diversos decretos no incluyéndose ninguna disposición derogatoria*”, tal afirmación es errónea, pues la norma deroga el Decreto 12/2003, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno, tal y como dispone su disposición derogatoria.

Quinta.- En el artículo 13 del Proyecto de Decreto, donde dice:

“*El Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, queda modificado como sigue:*”

Debería decir:

“*El Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 74/2005, de 28 de julio, queda modificado como sigue:*”

Sexta.- En el artículo 14 del Proyecto de Decreto, donde dice:

“*Se modifica el apartado 3 del artículo 25 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, que queda redactado de la siguiente manera:*”

Debería decir:

“*Se modifica el apartado 3 del artículo 25 del Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, aprobado por el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, que queda redactado de la siguiente manera:*”

Séptima.- En el Artículo 15 del Proyecto de Decreto, donde dice:

“Se modifica el punto 2 del apartado A3.3. del Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que queda redactado de la siguiente manera:”

Debería decir:

“Se modifica el punto 2 del apartado A3.3. del Plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra De Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, que queda redactado de la siguiente manera:”

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento .pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

Madrid, a fecha de firma,
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**